



Clase de proceso	FILIACION NATURAL/PETICION DE HERENCIA
Demandante	Maite Estefanía García Gutiérrez representada por Mercy García Gutiérrez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del señor Ramiro Roa Barreto (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00360 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 13 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Debe identificar a las partes, incluyendo nombre, domicilio y número de identificación (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Debe adecuar el poder y el libelo de la demanda toda vez que no puede dirigir la demanda contra una persona fallecida.

*No aportó prueba de la calidad con la que demanda a Neisa Kelsey Roa Camacho, Germainy Andrey Roa Camacho y Jonathan Esneider Roa Camacho representados por la señora María Inés Camacho Garzón, es decir no adjuntó el registro civil de nacimiento, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

* Debe indicar la dirección física y electrónica donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

10 OCT 2018

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria